

INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

PLAN DE

CATEDRA ESCOLAR DE TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS

2018

En construcción.

Periodo	Núcleo temático	Temas	Fechas	Responsables
1	Teatro de títeres			
2	Teatro de lo Absurdo o de humor			
3	Teatro clásico			
4	Teatro contemporáneo			

Descripción: es el desarrollo de diferentes actividades corporales enfocadas al teatro y las artes escénicas en el que los estudiantes podrán demostrar sus habilidades

Justificación: Considerando el teatro como un arte tradicional, el cual ha venido creciendo a través de la historia y que provee en el ser humano el desarrollo de diferentes habilidades físicas y emocionales, se considera pertinente incorporar éste arte en los procesos de formación de las instituciones educativas, precisamente para desarrollar en los niños y jóvenes habilidades como: el adecuado manejo de sus emociones, la expresión corporal, demostración de sus habilidades; lo cual servirá como punto de referencia para orientar su proyecto de vida y enfocar sus sueños.

Finalidad: Explorar en el teatro y las artes escénicas el desarrollo de su habilidades artísticas, permitiéndole una comunicación gestual y corporal, que brinde la posibilidad de acercase a su entorno para una mejor convivencia.

Objetivos:

General: Crear espacios para la comunidad educativa que le permitan encuentros de libre expresión artística y cultural fomentando la sana convivencia, la socialización y la cooperación entre sí.

Específicos:

1. Elevar la autoestima, la seguridad y la autoconfianza en los estudiantes a través de las artes escénicas.
2. Desarrollar competencias teatrales en los estudiantes en las que se posibilite expresar sus emociones y habilidades.

Población: estudiantes de educación básica primaria, básica secundaria, educación media, media técnica y CLEI.

Contexto: La institución educación educativa la Salle de Campoamor cuenta con una población estudiantil de 1.735 estudiantes, está ubicada en el suroccidente de la ciudad, en la comuna 15, pertenece al núcleo 933, barrio guayabal (Campoamor), con la nomenclatura carrera 65B No. 4-49, la población estudiantil es mixta, cuenta con tres jornadas académicas de la siguiente manera:

Jornada mañana: básica secundaria, media y media técnica (7° a 11°)

Jornada de la tarde: básica primaria (Preescolar a 6°)

Jornada noche: Clei 3° al 6°.

Marco Teórico:

Marco Legal:

La implementación de LA CATEDRA DE ARTES ESCENICAS, adscrita al área de Educación artística está orientada bajo los lineamientos curriculares, en todos los Niveles: básica, media y media-técnica como área obligatoria propuestos por el MEN, fundamentos para diseñar programas curriculares al interior del PEI.

El ministerio de educación nacional, establece competencias que inducen a la búsqueda de un desarrollo creativo, recursivo, teórico-práctico, social, humano, normas que permiten involucrar a los estudiantes, no solo desde su hacer, sino desde su pensar y sentir.

La ley general 115 de 1994 en sus artículos 23 y 31 dicen que La educación artística es un área obligatoria y fundamental para el logro de los objetivos de la educación básica y media Surge como una propuesta académica de suma importancia en el contexto de la educación colombiana.

La Resolución 2343 del 5 de junio de 1966, establece los indicadores de logros específicos para la Educación Formal, atendiendo a la particularidad de cada PEI, en los términos del Art 73 de la Ley 115 de 1994. El Art 9 plantea el alcance de los Indicadores de logros curriculares por conjuntos de grados.

Haciendo referencia a la **Asamblea General de las Naciones Unidas**: "...Reconociendo que el NIÑO, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Art. 31:

1. “Los Estados Partes reconocen el derecho del NIÑO al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. ...respetarán y promoverán el derecho del NIÑO a participar plenamente en la vida Cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento...”.

Constitución Política de Colombia:

Título II. “De los derechos, las garantías y los deberes”; Capítulo II, “De los derechos sociales, económicos y culturales”.

- Art. 44 “Son derechos fundamentales de los NIÑOS y NIÑAS: la vida...la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.
- Art. 52. El Estado fomentará las actividades de recreación, práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Ley General de Educación 115 de 1994:

- Título XI. Disposiciones varias, Capítulo I: Disposiciones especiales. Art. 204. Educación en el ambiente.

El proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad.

La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

Son objetivos de esta práctica:

- a) Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad;
- b) Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y semejantes, apropiados a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, y
- c) Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y en los establecimientos educativos.

Ley 1098 de 2006, código de la Infancia y la Adolescencia:**• Capítulo II. Derechos y libertades.**

Versión: 1 Actualización: 2010

Art. 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

- Título II. Garantía de derechos y prevención. Capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.

Art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones, según los siguientes numerales:
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Métodos y técnicas:

Ejercicios de expresión
corporal Juegos dramáticos

Consultas

Trabajo manual montaje escénico

Equipo Docente:

Gloria Hernández Llano

María Claudina Hernández Sierra

Maricela Sánchez Lopera

Andrés Camilo Ortiz Patiño